



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

21 DE JULIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4922



REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS E ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. PERÍODO 2018-2021.

Ciudadana NYDIA NARANJO COBIÁN, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a todos los habitantes de este municipio hago saber, que el H. Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 54, 65 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como 1, 2, 4, 6, 7, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que siendo el Municipio de Cunduacán, Tabasco, una demarcación territorial que por tradición, ha sido a lo largo de su historia la cuna, origen, inspiración y abrigo de personalidades que han destacado en el ámbito de sus obras sociales, la ciencia, la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, las disciplinas físico deportivas, o del servicio público en beneficio del municipio o sus habitantes y del propio Estado de Tabasco; ha tenido también por tradición la grata costumbre de elevar de manera formal el reconocimiento a sus mujeres y hombres a rango de personajes distinguidos e ilustres.

SEGUNDO. Que corresponde al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el municipio, entre estas las reglas de operaciones, reglamentos y manuales, que sirvan de base para el eficaz desarrollo de los diversos programas de gobierno, así como de las actividades en el ámbito de la cultura, las artes y otras disciplinas.

TERCERO. Que en la actualidad se requiere un instrumento reglamentario que establezca las bases y procedimientos para la selección de personajes cuya trayectoria merezca un reconocimiento por su destacada contribución en actividades del orden social, cultural, científica, artística, literaria, disciplinaria, servicio público o físico deportiva en beneficio del municipio o sus habitantes.

CUARTO. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco que presido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 65 fracción II, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como 1, 2, 4, 6, 7, y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; estando constituido en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo del año 2021, se ha servido expedir el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature on the bottom right.



REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS E ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Cunduacán, Tabasco y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para la selección de personajes cuya trayectoria merezca un reconocimiento por su destacada contribución en actividades social, cultural, científica, artística, literaria, disciplinaria, servicio público o físico deportiva en beneficio del municipio o sus habitantes.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Personajes: Aquellas personas nacidas o radicado de manera continua en el municipio de Cunduacán, Tabasco, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 8 fracciones I y II del presente ordenamiento y que cumplan con los requisitos de elección emitidos en la respectiva convocatoria.
b) Reconocimiento: Distinción otorgada por el H. Ayuntamiento a favor de una persona por sus méritos en beneficio o enalteciendo al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco.
II. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.
III. La Presidencia Municipal; y
IV. La Secretaría del Ayuntamiento.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Corresponde al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco:

- I. Emitir una convocatoria anual para el otorgamiento de reconocimientos a personajes distinguidos o ilustres del municipio de Cunduacán, Tabasco.
II. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos en los términos del presente reglamento.
III. Aprobar e indicar la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos a personajes distinguidos o ilustres.

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature at the bottom center and several smaller ones on the left and right margins.



IV. Impulsar y promover el intercambio cultural, deportivo, artístico, literario, científico, económico del municipio de Cunduacán, Tabasco; y

V. Las demás atribuciones que señale el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco:

I. Dar cuenta de las solicitudes o registros de personas que sean propuestas para recibir algún reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con base en la convocatoria respectiva;

II. Analizar y emitir un dictamen de la información y documentación relacionada. En su caso la Comisión podrá apoyarse de especialistas o medios diversos para valorar las propuestas respectivas; y

III. Las demás atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Presidencia Municipal:

I. Participar en la entrega de reconocimientos a nombre del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

II. Impulsar y promover aquellas actividades y acciones para el desarrollo del bien común en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

III. Las demás atribuciones que le determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Participar en los trabajos de difusión de la convocatoria, así como en los procesos de selección y entrega de los reconocimientos a personajes distinguidos e ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco;

II. Remitir a la presidencia de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, la información y documentación que reciba para los trabajos de selección de personajes distinguidos o ilustres, con base en la respectiva convocatoria;

III. Colaborar con los integrantes de la Comisión en la elaboración de los trabajos y dictamen respectivo que indique a los personajes propuestos para obtener alguna distinción por parte del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV. Llevar un libro de control y registro, en donde se indiquen los reconocimientos y personajes a quienes se les distinga en los términos del presente ordenamiento; y

V. Las demás facultades y obligaciones que le determine el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 8. La clasificación de las distinciones que se entreguen como reconocimiento en los términos del presente reglamento son:

- I. Cunduacanense distinguida (o).
II. Cunduacanense Ilustre; y
III. Diploma al Mérito Académico y/o Disciplinario.

Los reconocimientos consistirán en un diploma o placa metálica en su caso, alusivo al tipo de nombramiento que corresponda, adicionalmente se podrá acordar por el H. Ayuntamiento algún presente o estímulo adicional al respectivo reconocimiento, que podrá entregarse personalmente al reconocido o a (la) o (el) esposa (o) supérstite o familiar en todo caso.

ARTÍCULO 9. El reconocimiento a (la) o (el) Cunduacanense distinguida (o), se entregará a aquellas personas físicas en vida, o familiares directos, en caso de reconocimientos post mortem, que hayan nacido o radicado de manera continua en el municipio y cuya trayectoria y acciones destacadas, en el servicio público, actividad en las ciencias, artes, cultura, actividades disciplinarias, físico deportivas, etc., hayan contribuido al desarrollo y puesto en alto el nombre del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 10. El reconocimiento a (la) o (el) Cunduacanense Ilustre, se entregará a aquellas personas físicas en vida, o familiares directos, en caso de reconocimientos post mortem, que hayan nacido o radicado de manera continua en el municipio, y que en la trayectoria de su vida, hayan realizado acciones o producido obras, que han trascendido más allá de las fronteras de Cunduacán y/o del propio Estado de Tabasco; en el ámbito del servicio público o actividad en las artes, ciencias, cultura, actividades disciplinarias, físico deportivas, etc; en caso de ser necesario, el punto de acuerdo aprobado por el Cabildo Municipal, se turnará al H. Congreso del Estado de Tabasco, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 11. El Diploma al Mérito Académico y/o Disciplinario se entregará a aquellas personas morales o instituciones que sobresalgan por sus aportaciones o servicios al Municipio de Cunduacán y/o al propio Estado de Tabasco. En este último caso, se estará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este reglamento.

ARTÍCULO 12. Únicamente podrán ser distinguidas con cualquiera de los reconocimientos que señala el artículo 8 del presente reglamento, quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento al momento de aprobar a los personajes que merezcan ser distinguidos, indicará además la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO 14. El Municipio de Cunduacán, Tabasco, por conducto de la Presidencia Municipal, podrá en cualquier momento otorgar reconocimientos a visitantes distinguidos,

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



considerados para personas que visiten de manera oficial el Municipio de Cunduacán, Tabasco y que por su trayectoria o actividad en las artes, ciencias, o vida pública, merezcan ser reconocidos. Para tal caso la Presidencia Municipal podrá acordar algún protocolo o evento alusivo público o privado, para la entrega de la distinción de visitante distinguido, informando de ello al Cabildo Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 15. En caso de ser necesario, cada año, la Secretaría del Ayuntamiento podrá expedir la convocatoria pública a nombre del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, llamando a participar a los habitantes de la demarcación, a efecto de que puedan proponer a los candidatos que merezcan ser reconocidos con alguna de las menciones que establece el presente ordenamiento y de acuerdo a las bases de la propia convocatoria publicada.

ARTÍCULO 16. La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco si el caso lo amerita, o por medio de los Estrados del propio Ayuntamiento, asimismo será difundida y fijada impresa en todas los inmuebles y espacios públicos disponibles, así como en el portal oficial en internet de la administración pública municipal de Cunduacán, Tabasco, para conocimiento oportuno de quienes deseen participar.

ARTÍCULO 17. Los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias son:

- I. La mención u objeto de la misma.
- II. Etapas del proceso.
- III. Criterios generales de selección; y
- IV. Fechas específicas para el desarrollo de las etapas.

ARTÍCULO 18. Las etapas que deberán cumplirse en relación con el proceso de selección de candidatos son:

- I. Emisión de la Convocatoria.
- II. Difusión de la Convocatoria.
- III. Registro de candidatos y recepción de documentos.
- IV. Análisis, estudio y dictamen por parte de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, que emitirá su dictamen de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 31,44, 46 fracción V y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, o en su caso, mediante el análisis y estudio colegiado realizado con los demás miembros del Cabildo Municipal.

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.)



V. Presentación y en su caso aprobación por el Cabildo Municipal, indicando el tipo de reconocimiento aprobado, así como las condiciones de fecha, modo y lugar para su entrega.

ARTÍCULO 19. El registro de aspirantes quedará abierto en días y horas hábiles, los documentos se recibirán por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en copia fotostática en donde indique la misma convocatoria.

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, podrá solicitar cuando lo estime necesario, se exhiban documentos originales, únicamente para cotejo.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes se presentarán por escrito, en la fecha y lugar indicado en la convocatoria, acompañando de los siguientes documentos:

- a) Escrito libre, señalando la semblanza de la persona propuesta, indicando los logros, méritos o trayectoria que se pone a consideración para ser reconocida.
- b) Escrito firmado por la persona propuesta para el caso de que el personaje se encuentre en vida, en el que acepta la nominación como candidato a recibir cualquiera de los reconocimientos que refiere el presente reglamento, para el caso del reconocimiento post mortem, deberá ser firmado por un familiar cercano en línea recta.
- c) Acta de nacimiento o de defunción, según el caso de personas físicas, que indique su origen como cunduacanenense o bien constancia de residencia.
- d) Acta constitutiva o documento afín en el caso de personas morales, que indique su origen en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, o desarrollo de sus actividades en la demarcación.
- e) Documentos y registros consistentes en fotografías, menciones, diplomas, trabajos estudios, que evidencien la personalidad y trabajo o trayectoria del personaje propuesto.

En el escrito se deberá señalar un domicilio en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, número telefónico y correo electrónico en su caso para recibir cualquier tipo de notificaciones.

**CAPÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

ARTÍCULO 21. Abierta la convocatoria y recibida la documentación y registro de candidatos, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, a través de su presidencia, deberá convocar a los integrantes a efecto de dar continuidad con los trabajos de selección y en su caso presentación al Cabildo Municipal de su propuesta. La comisión estará integrada por los miembros establecidos en las funciones propias del Cabildo Municipal y en todo caso como mínimo por un presidente (a) y un secretario (a) propuestos por (el) o (la) Presidente Municipal y aprobado por la mayoría del Cabildo.

ARTÍCULO 22. (El) o (la) Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación podrá cuando lo considere, invitar a participar con voz, pero sin voto a personas que

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.



coadyuven en la integración y verificación de datos o hechos a efecto de validar y en su caso enriquecer el respectivo dictamen.

ARTÍCULO 23. En el respectivo dictamen se deberán indicar las acciones, actos, menciones o datos de la trayectoria o méritos que se tomaron en cuenta para proponer la distinción a persona alguna. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, podrá proponer al Ayuntamiento la entrega de reconocimientos de hasta 3 personas por cada una de las categorías mencionadas en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24. El resultado de la selección de personajes distinguidos deberá publicarse y difundirse en los mismos medios que para tal efecto fueron utilizados para la publicación de la convocatoria. Aunado a lo anterior, se deberá notificar personalmente a la persona merecedora del reconocimiento, o al familiar en el caso del reconocimiento post mortem, el día, hora y lugar en el que se realizará la entrega del mismo.

ARTÍCULO 25. En todo lo no dispuesto por el presente reglamento en relación con la convocatoria, proceso de selección y propuesta para la entrega de reconocimientos, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, tendrá las facultades suficientes para resolver lo conducente.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.**

ARTÍCULO 26. La entrega de reconocimientos podrá realizarse en sesión solemne de Cabildo, en Sesión ordinaria o inclusive en otro evento público distinto, esto será acordado por el H. Ayuntamiento, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 27. Cuando la entrega de reconocimientos se realice en sesión solemne de Cabildo, se deberán además seguir el siguiente protocolo:

- I. Se deberá escuchar con el respeto debido el Himno Nacional Mexicano.
- II. Se leerá una reseña de los méritos que fueron considerados para el otorgamiento del respectivo reconocimiento.
- III. Se designará a propuesta del o (la) Presidente Municipal, una comisión de cortesía de 3 regidores, a efecto de recibir a las personas que deban reconocerse, misma comisión que deberá acompañarlos una vez recibido el decoro. No habrá lugar a posicionamiento o intervención alguna, atendiendo a la solemnidad de la sesión.

ARTÍCULO 28. Cuando la entrega de reconocimientos no se realice en sesión solemne, el Ayuntamiento acordará el protocolo conducente.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right margin.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

L

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Handwritten signature

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Handwritten mark

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección de Finanzas Municipal, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación para que realicen todas aquellas diligencias presupuestales y administrativas para el cumplimiento irrestricto de las disposiciones del presente ordenamiento.

Handwritten mark

QUINTO. Comuníquese a los titulares de las demás áreas y dependencias de la administración pública municipal de Cunduacán, Tabasco, para conocimiento y cumplimiento, difusión y observancia.

Handwritten signature

ASI LO APROBÓ EL H. CABILDO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; POR TANTO LO ORDENA Y MANDA SE IMPRIMA, FIRME, RUBRIQUE, SELLE Y PUBLIQUE LA CIUDADANA NYDIA NARANJO COBIÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

Handwritten signature of Nydia Naranjo Cobián

C. NYDIA NARANJO COBIÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.



Handwritten signature

PROFR. CARLOS MORALES HERNADEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

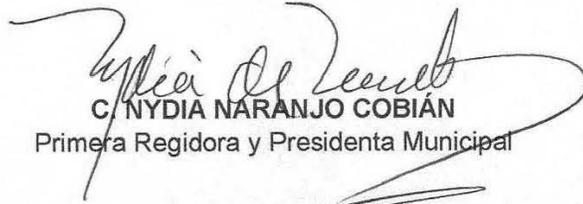
Handwritten mark

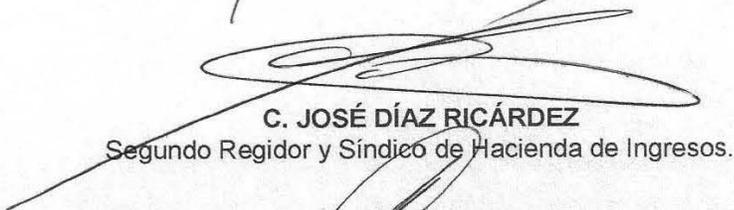


DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EL DÍA 31 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

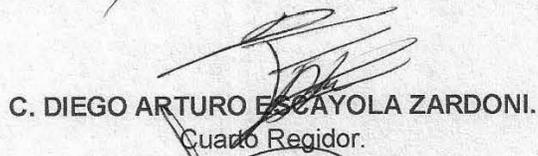
ATENTAMENTE

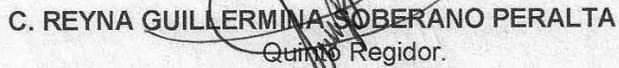
EL H. CABILDO MUNICIPAL

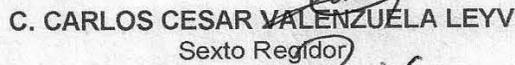

C. NYDIA NARANJO COBIÁN
Primera Regidora y Presidenta Municipal

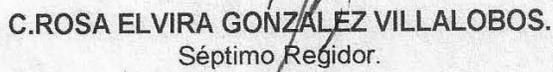

C. JOSÉ DÍAZ RICÁRDEZ
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos.

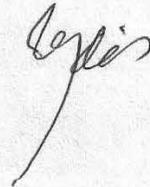
C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercera Regidora y Síndico de Hacienda de Egresos


C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor.


C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA
Quinto Regidor.


C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYV
Sexto Regidor


C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor.





[Signature]
C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA
Octavo Regidor.

[Signature]
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor.

[Signature]
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL
Decimo Regidor.

[Signature]
C. AURA VANNESA FLORES MÉNDEZ
Décimo Primer Regidor.

[Signature]
C. PEDRO SUÁREZ CORDOVA
Decimo Segundo Regidor

[Signature]
C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Decimo Tercer Regidor.

[Signature]
C. MARIBEL ABALOS LEÓN
Decimo Cuarto Regidor.

[Signature]

Por y ante el **PROFR. CARLOS MORALES HERNÁNDEZ**, Secretario del ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----conste.



[Signature]

No.- 4923

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TENOSIQUE, TABASCO**

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÈS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 65 FRACCIONES II, XIV Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al Coronavirus SARS-COV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general. En ese sentido, con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario, Edición 151, el Decreto mediante el cual se instruyeron las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID -19 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se implementaron diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el cual el 1 de abril de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del estado.

TERCERO.- Que el 29 de abril de 2020, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, Edición número 8102, el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los sujetos obligados presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

CUARTO.- Que con el objeto de propiciar una mayor reactivación económica, se tomó la decisión de reestructurar medidas y acciones que permitan la reapertura de nuevas actividades y la distensión cauta de algunas medidas vigentes, privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, por lo que el 22 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición número 206, el Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

SEXTO.- Que el citado artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

SÈPTIMO.- Derivado de la pandemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para presentar extemporáneamente las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, dentro de los tiempos legales previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca la emergencia sanitaria.

OCTAVO.- Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

NOVENO.- Que la Contraloría Municipal en términos de lo que dispone el artículo 81 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la encargada de recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan las personas servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

DÈCIMO.- Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia, generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), y que a su vez se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses, dentro de un marco legal que proteja su integridad, he tenido a bien expedir el siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), y el incremento exponencial de las personas obligadas a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el presentarla de manera extemporánea, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el **31 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación en los plazos previstos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir de los 90 días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante sesión de cabildo número 73 extraordinaria, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se aprobó el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permanecerá disponible para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, inicial, de modificación y conclusión, por lo cual las personas servidoras públicas que estén en oportunidad la puedan presentar.

CUARTO.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la Autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TENOSIQUE, TABASCO**



Expedido en el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA


C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
TERCER REGIDOR


PROFA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
CUARTA REGIDORA


DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR


C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ
SEXTA REGIDORA


Q.F.B. LENÍN GUTIÉRREZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR


C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ
OCTAVA REGIDORA


C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO
NOVENO REGIDOR


C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ
DECIMA REGIDORA


**MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS
PACHECO**
DECIMA PRIMERA REGIDORA


BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgo el presente acuerdo por el que se tiene como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses para su publicación, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, residencia oficial de este Ayuntamiento Constitucional, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021

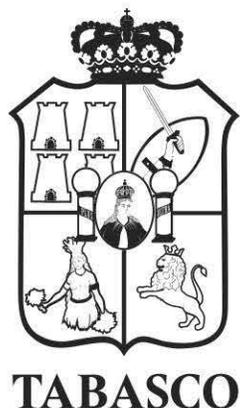
MTRO. LÁZARO JIMÉNEZ ARA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4922	AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN. REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS E ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 4923	AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	12
	INDICE.....	17



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vAr7e8mcp4ITq0E+URf3klfqfh45SjQAKBpF7DErulPPqAlbi/4D3hd/1LJkn5Jw6RHcWGaDZghD6ZE56whRVwPa1lqS2H24KxXyc1dx9/0divSUN24CkB0Hkhoi682tN01rSClcGxmoeHvDorlZx4Xk1sfFHvwwEDxjj0iS0hRnv+xIY4m4Vb4u6eHU+5pRTn+dsMOr2ietyqIDTaQdOmT29jh7qWRMIz4t85qyW07XM9b5dx2wFDGvHI9M+6eJYiRcbvmqXBv/Y2HHZ3PRXnIHPkx/YmnP2tyQnNU1CGTMgS0ro0aZOP2fcK/E4JkH0uJn6H5wHlahAVvPp535Mw==